

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN

PAMPLONA



Aprobado en Claustro día 8 de enero de 2017

Aprobado por el Consejo Escolar en abril de 2019

Fecha de revisión	Personas que intervienen	Modificaciones Realizadas
Octubre 2022	- Equipo de coordinación - Claustro	- Adaptación LOMLOE - Actualización faldilla datos
Octubre 2023	- Equipo de coordinación - Claustro	- Revisión medidas y sanciones

FESB Colegio Sagrado Corazón Pamplona
Educación Infantil y Primaria

E.S.O. y Bachillerato

Página web: <https://pamplona.fesofiabarar.es>

Centro subvencionado por Gobierno de Navarra

C/ Valle Salazar 2 (31004 Pamplona) Tfno: 948 23 50 00

C/ Media Luna 43 (31004 Pamplona) Tfno: 948 24 77 58

Correo electrónico: secretaria.pamplona@fesofiabarar.es

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

COLEGIO SAGRADO CORAZÓN PAMPLONA

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	pág. 2
II.-PRINCIPIOS BÁSICOS	pág. 4
III.- DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.....	pág. 6
IV.- MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO.....	pág. 14
V.- COMPROMISOS DE CONVIVENCIA.....	pág. 15
VI.- PRINCIPIOS GENERALES CORRECCIÓN	
DE CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA....	pág. 16
VII.- PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS.....	pág. 19
VIII.- REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....	pág. 22

INTRODUCCIÓN

Enseñar y aprender a vivir juntos, aprender a convivir, además de constituir una finalidad esencial de la educación, es uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la consolidación de una sociedad democrática, solidaria, cohesionada, crítica y pacífica.

El presente reglamento de convivencia está adaptado a la legislación vigente en materia educativa (LOMLOE), al decreto d y al RRI de la Fundación Educativa Sofía Barat y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del centro FESB Sagrado Corazón de Pamplona y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

El Colegio pertenece a la Fundación Educativa Sofía Barat. Esta fundación, conforme a su Carta Fundacional, tiene como finalidad promover en sus beneficiarios la educación integral conforme a los valores evangélicos, con fidelidad a las intuiciones educadoras de Sta. Magdalena Sofía Barat y la tradición educativa del Sagrado Corazón. Busca que cada persona se abra a la verdad, al amor y a la libertad; que viva la experiencia del amor de Dios manifestado en Jesucristo, que descubra el sentido de su vida y se entregue a los demás, que colabore creativamente en la transformación del mundo y se comprometa en una fe activa.

El presente Reglamento de Convivencia se fundamenta en la Ley Orgánica 8/2013 (LOMCE), y en el Decreto Foral 47/2010 (fue modificado por el DF 57/2014) y en la OF 204/2010.

Este Reglamento de convivencia (según recoge el art. 10 del DF 47/2010) forma parte del Plan de Convivencia del Centro y tiene como objetivo concretar los derechos y deberes del alumnado (recogidos en el DF) así como concretar las conductas leves, las contrarias y las gravemente contrarias a la convivencia y las medidas educativas aplicables.

PRINCIPIOS BÁSICOS

a) El deber de establecer en los centros un clima propicio que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como un clima de relaciones positivas, fundamentados en el concepto de educación en la responsabilidad.

b) La participación y el compromiso de toda la comunidad educativa.

c) La prevención y la resolución pacífica de los conflictos.

d) La eliminación de los obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre todas las personas y el fomento de la igualdad plena de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

e) La integración del principio de igualdad de trato, evitando que se produzca discriminación o desigualdad por comportamientos sexistas, racistas, xenófobos, antirreligiosos o basados en los estereotipos sociales asociados.

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse y llevar a cabo acciones para garantizar la convivencia en los centros, el correcto ejercicio de los derechos y la estricta observancia de los deberes del alumnado. En este sentido:

a) La dirección del centro favorecerá el clima adecuado para los aprendizajes, la adquisición de competencias del alumnado y la convivencia en el mismo, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, la mediación y otras técnicas de resolución pacífica de los conflictos. Por otra parte, impondrá las medidas educativas que correspondan al alumnado en cumplimiento de la legislación vigente.

b) El Consejo escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y participarán en su desarrollo.

c) El Consejo escolar deberá conocer las resoluciones de conflictos disciplinarios, velará por que se atengan a la legislación vigente y podrá revisarlas ante las reclamaciones presentadas.

d) El claustro deberá conocer igualmente la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de medidas correctoras, así como velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

e) Los tutores y tutoras, a través de la tutoría, tanto colectiva como individual, garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la integración del alumnado y la mejora de la convivencia, así como la colaboración con las familias a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.

f) El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje y la adquisición de competencias por parte del alumnado, ejerciendo la autoridad en el aula y en el centro. Así mismo, es responsable de la primera intervención en aquellos conflictos o problemas de disciplina presentados, y aplicará las medidas oportunas para resolverlos en el ámbito de su responsabilidad.

g) El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y en la observancia de sus deberes.

h) Los padres y madres, como primeros y principales educadores de sus hijos e hijas, deberán adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar en ellos el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, respetando las decisiones al respecto adoptadas por el centro.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

El DF 47/2010 recoge cuáles serán los derechos y deberes del alumnado de los centros educativos en Navarra.

Los derechos del alumnado están recogidos en el artículo 4 del DF:

a) A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia. Este derecho se concreta en:

a.1) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

a.2) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

a.3) Educación en los principios y derechos reconocidos en los tratados y las declaraciones universales de los Derechos Humanos, en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.

a.4) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los demás miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente Decreto Foral y en la legislación vigente.

b) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho se concreta en:

b.1) Educación en competencias básicas que permitan el desarrollo personal y la integración social.

b.2) Enseñanza que forme al alumnado con criterios de calidad en las diferentes áreas curriculares.

b.3) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades de los alumnos y las alumnas.

b.4) Educación emocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

b.5) Desarrollo de actividades docentes fundamentadas en la ciencia y en los principios fundamentales de la didáctica.

b.6) Formación ética y moral.

b.7) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.

b.8) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística de la Comunidad Foral de Navarra.

c) A ser respetado o respetada: Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y en la Constitución Española. Este derecho se concreta en:

c.1) Respeto a la intimidad.

c.2) Respeto a la libertad de conciencia, así como a las convicciones ideológicas, religiosas y morales.

c.3) Respeto a la diferencia y a la diversidad de todas las personas, lejos de estereotipos y otros condicionantes externos.

c.4) Protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

c.5) Ambiente de convivencia positiva que permita el normal desarrollo de las actividades y que fomente el respeto y la solidaridad.

c.6) Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales. En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos estará sujeta a la

legislación en materia de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la información requerida por el centro será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes al educativo, sin consentimiento expreso de la familia o del alumno o alumna en caso de ser mayor de edad.

d) A ser valorado o valorada con objetividad: Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad. Este derecho se concreta en:

d.1) Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas: objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción.

d.2) A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten en función de la misma.

d.3) Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos que establezca el Departamento de Educación.

e) A participar en la vida del centro: Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en la vida del centro, tanto individual como colectivamente, en las condiciones establecidas por el mismo. Este derecho se concreta en:

e.1) Participación a través de sus representantes en el centro y de las asociaciones de alumnos y alumnas legalmente constituidas.

e.2) Libertad de expresión. Posibilidad de manifestar de forma respetuosa las opiniones, siempre que estén dentro del marco de los Derechos Humanos, de los valores democráticos y del respeto al Proyecto educativo y al carácter propio del centro. Los centros, en su Reglamento de convivencia, regularán la forma, espacios y lugares en los que se pueda desarrollar este derecho.

e.3) Reunión en el centro educativo. Los centros establecerán, al elaborar su Reglamento de convivencia, las condiciones en las que el alumnado podrá ejercer este derecho.

e.4) Asociación. Los alumnos y alumnas tienen derecho a constituirse en asociaciones conforme a la legislación vigente.

e.5) Utilización de distintos medios de conciliación y mediación como método educativo para la resolución de conflictos.

e.6) Participación del alumnado en los órganos de gobierno de los centros de acuerdo con la normativa vigente.

f) A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social: Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a la protección social, a la igualdad de oportunidades y a la inclusión en el ámbito educativo dentro del marco legislativo vigente. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

f.1) Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades, carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a quienes presenten necesidades específicas que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

f.2) Protección en los casos de infortunio familiar o accidente. En caso de enfermedad prolongada el alumno o la alumna tiene derecho a la ayuda necesaria para minimizar el impacto de esta desescolarización forzada en su rendimiento académico.

f.3) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas del terrorismo con el fin de que reciban la ayuda necesaria para realizar adecuadamente sus estudios.

f.4) Prestar especial atención a los alumnos y alumnas víctimas de violencia de género o de acoso escolar.

f.5) Protección en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.

g) A la protección de la salud y a su promoción: Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección y promoción de su salud. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:

g.1) Promoción de hábitos saludables en los centros.

g.2) Promoción de hábitos de actividad física para la salud y el tiempo libre, desde una perspectiva educativa.

g.3) Promoción de hábitos alimentarios sanos. En el caso de los comedores escolares los menús ofrecidos deben ser garantes de ello.

h) A que la educación recibida incorpore los objetivos de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Este derecho se concreta en:

h.1) El desarrollo de competencias y la incorporación de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de sus actuales y futuras necesidades y responsabilidades relacionadas con la autonomía y la independencia personal, con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.

h.2) La incorporación de conocimientos y habilidades para que el alumnado aprenda a asumir y participar de forma corresponsable en los ámbitos de decisión.

h.3) La consideración de igual valor a mujeres y hombres, recuperando el saber de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.

h.4) La utilización de un lenguaje no sexista y el respeto por la diversidad de estilos de comunicación como un vehículo clave en la transmisión de valores de igualdad para el desarrollo de la autoestima y la identidad del alumnado.

h.5) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al sexo.

h.6) La consolidación de su madurez personal, social y moral para actuar de forma responsable y autónoma en sus relaciones personales y afectivo-sexuales, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes y fomentar la igualdad real y efectiva entre las personas.

En cuanto a los deberes del alumnado vienen recogidos en el artículo 5 del DF 47/2010 y son los siguientes:

a) Estudiar, deber fundamental de los alumnos y las alumnas. Este deber implica:

a.1) Asistencia y participación activa en todas las actividades escolares obligatorias.

a.2) Puntualidad y respeto a los horarios de las actividades del centro, independientemente de que éstas se desarrollen dentro o fuera de las instalaciones.

a.3) Estudio y esfuerzo para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

a.4) Ejercicio de los hábitos en lo referente a descanso, alimentación e higiene.

b) Respetar la labor educativa y la autoridad del profesorado y de la dirección, así como seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma. Este deber implica:

b.1) Respetar la labor educativa del profesorado y de la dirección, reconociendo su autoridad, y seguir las indicaciones de otros agentes de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.

b.2) Realizar los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.

b.3) Respetar el Proyecto educativo y el carácter propio del centro.

c) Participación y colaboración de manera positiva en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro. Este deber implica:

c.1) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.

c.2) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.

c.3) Cooperar con el profesorado en la generación y mantenimiento de un adecuado clima de estudio, tanto en el aula como en el centro.

c.4) Participar, en la medida de sus posibilidades, en la prevención y en la resolución pacífica y justa de los conflictos que pudieran producirse.

c.5) Ofrecer y prestar ayuda a quienes la precisen.

c.6) Participar activamente a favor de las personas más vulnerables, de quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima y colaborando en las medidas que el centro establezca a través del protocolo "antibullying" incluido en su Plan de convivencia.

c.7) Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del centro y, en su caso, del aula.

c.8) Participar activamente con el centro para la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales en las actividades y en la vida del centro.

d) Respetar a las personas. Este deber implica:

d.1) Actuar haciendo del trato respetuoso con los demás la norma fundamental de convivencia.

d.2) Permitir y facilitar que todos sus compañeros y compañeras ejerzan los derechos y deberes establecidos en este Decreto Foral, especialmente el derecho al estudio.

d.3) Promover y practicar una actitud pacífica, rechazando la violencia en todas sus formas.

d.4) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales a las que toda persona tiene derecho, y que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por la Constitución Española, así como la dignidad personal, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa o de quienes presten sus servicios a la misma, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d.5) Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa o de

los que prestan sus servicios a la misma.

e) Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas. Este deber implica:

e.1) Utilizar una indumentaria acorde con la consideración del centro escolar como lugar de estudio, que permita y facilite la adecuada realización de las tareas y actividades educativas y no dificulte la identificación del alumnado.

e.2) Respetar las indicaciones del centro educativo, que podrá regular la utilización del atuendo del alumnado. Esta regulación tendrá en cuenta los criterios de igualdad de trato entre hombres y mujeres, y considerará la diversidad de atuendos y sus implicaciones en la convivencia desde la reflexión crítica y desde una perspectiva de integración y respeto por la diversidad.

e.3) Practicar hábitos adecuados de higiene y limpieza personal que favorezcan un estado de salud apropiado y dificulten la transmisión de enfermedades.

f) Conservar y utilizar adecuadamente las instalaciones, equipamiento, mobiliario y materiales del centro, así como de su entorno y del transporte escolar. Este deber implica:

f.1) Respetar y cuidar las instalaciones, el equipamiento del centro, los sistemas de emergencia y los distintos materiales empleados en la actividad educativa.

f.2) Respetar el medio ambiente cuidando la limpieza en el centro, haciendo un uso adecuado del agua y de la energía, separando los residuos, etc.

f.3) Respetar el entorno del centro, manteniendo el orden y la limpieza en jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

MEDIDAS DE CARÁCTER PREVENTIVO

Las medidas de carácter preventivo que pueden ser aplicadas vienen recogidas en el artículo 7 del DF 47/2010 y son las siguientes:

1. Potenciación de un adecuado clima de convivencia en el centro mediante la planificación de diversas actuaciones específicas, integradas en el quehacer diario de las clases.
2. Desarrollo de contenidos y habilidades en las programaciones de las diferentes áreas curriculares para garantizar la adquisición de las competencias social y ciudadana y autonomía e iniciativa personal, así como la promoción de valores democráticos y la igualdad entre todas las personas.
3. Planificación del aprendizaje de la resolución pacífica y dialogada de los conflictos mediante la formación del alumnado a nivel cognitivo, así como en educación emocional, educación en valores y habilidades sociales.
4. Prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia, mediante la formación del profesorado, de los componentes de la Comisión de convivencia y del Consejo escolar, y mediante la concreción de sus funciones y actuaciones al respecto.
5. Coordinación entre el centro, las familias y las instituciones públicas competentes para la adopción de medidas preventivas y educativas, especialmente cuando en los alumnos y las alumnas concurren circunstancias familiares, personales o de otro tipo, que puedan incidir en actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
6. Diseño del plan de acción tutorial con objetivos y contenidos sobre convivencia, habilidades socio-emocionales, educación en valores y, en general, aprendizajes que orienten las relaciones personales y grupales hacia la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
7. En los centros en que se impartan enseñanzas con arreglo a un solo modelo lingüístico, entre las medidas educativas a coordinar con las familias e instituciones en los términos del apartado 5 se incluirán necesariamente algunas que permitan al alumnado y comunidad educativa convivir con alumnado y comunidades

educativas de centros con otro u otros modelos lingüísticos.

COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

1. Cuando un alumno o una alumna presente dificultades de conducta, se podrán suscribir compromisos de colaboración entre el centro docente, el alumno o alumna y sus padres o representantes legales en cualquier momento del curso, con objeto de aunar esfuerzos y coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

2. La Comisión de convivencia podrá hacer el seguimiento de estos compromisos.

3. Los centros educativos podrán proponer compromisos familiares escritos a las familias de alumnos o alumnas a los que se hayan aplicado medidas educativas como responsables de conductas de acoso con el objeto de potenciar que la reconducción de dichas conductas sea un esfuerzo compartido del centro y la familia. La negativa a suscribir dichos compromisos deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes si se comprueba que constituye un incumplimiento o un inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, que generen que éstos puedan quedar privados de la necesaria asistencia.

4. La negativa de alumnado de edad superior a la de escolarización obligatoria a suscribir un compromiso de convivencia que se le proponga por un centro tras la aplicación por éste de una medida correctora por la comisión de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, podrá implicar la rescisión de matrícula, previa audiencia a dicho alumnado o, en su caso, a los padres, madres o representantes legales si el alumnado fuera menor de edad, cuando concurren las circunstancias que establezca cada centro en su Reglamento de Convivencia y, en cualquier caso, la de falta de aprovechamiento de sus estudios.

Si el alumnado fuera menor de edad, debe proponerse suscribir el compromiso también a los padres, madres o representantes legales. La negativa de las familias a suscribir ese compromiso deberá ser puesta en conocimiento

de las autoridades competentes en los términos previstos en el apartado 3.

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral existen una serie de conductas susceptibles de corrección y que están recogidas en el Reglamento de convivencia. Estas conductas vulneran las normas de convivencia y se pueden producir:

- a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.
- b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en este Decreto Foral.
- c) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.
- d) En el uso de los servicios complementarios del centro (comedor, transporte escolar...).

En el artículo 11 del DF vienen recogidos los principios generales para la corrección de las conductas que alteran la convivencia. Son los siguientes:

1. Todo docente, en ejercicio de su autoridad, tiene el deber de propiciar el buen clima escolar para los aprendizajes, y por ello, el deber de prevenir, apercibir y corregir cualquier comportamiento contrario a la convivencia cometido por el alumnado en el desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro.

2. Todas las medidas que hayan de aplicarse a las conductas susceptibles de corrección deberán tener carácter educativo para el alumno o alumna, responsable de sus acciones. Además deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado y tendrán como

referente la mejora de la convivencia.

3. Ante la aplicación de medidas, todo alumno o alumna o, cuando así proceda, el padre, la madre o representantes legales tienen derecho a ser escuchados y a formular alegaciones para su defensa según lo establecido en este Decreto Foral.

En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos o alumnas o sus representantes legales.

4. En todo caso, se deberá tener en cuenta que:

a) Las medidas deberán asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado sin menoscabo de su formación académica.

b) No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.

c) La aplicación de las medidas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.

d) En la aplicación de las medidas deberán tenerse en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o alumna. A estos efectos, el personal docente podrá recabar la información que estime necesaria sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a la familia o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

e) La medida aplicada deberá contemplar la necesaria reparación de daños, especialmente cuando éstos sean de índole personal.

5. Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo verbal o escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

Independientemente de las medidas educativas que se apliquen por llevar o utilizar inadecuadamente equipos, materiales, prendas o aparatos, se podrá exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por los padres, madres, representantes del alumnado o el propio interesado, según esté establecido en el Reglamento de Convivencia del centro.

6. Para considerar la conveniencia de la aplicación de una determinada medida, tanto el profesorado responsable como la dirección, podrán disponer del asesoramiento del orientador o la orientadora del centro, de la Comisión de Convivencia del centro, de los Servicios Sociales de Base, de la Asesoría para la Convivencia del Departamento de Educación, de la Inspección Educativa y de la Comisión de Convivencia del Departamento de Educación.

7. Con el fin de enfatizar el carácter educativo y prevenir la aparición de conductas análogas, tras la aplicación de las medidas se podrán realizar, a criterio de la dirección del centro, entrevistas entre el alumno o alumna, la dirección y las personas que ésta considere adecuadas.

La reparación por los daños causados será uno de los principios fundamentales de la convivencia en el centro, y se realizará del modo establecido en su Reglamento de convivencia.

PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

Corresponde a los padres, madres o representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, adoptar las medidas oportunas, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que el proceso educador se lleve a cabo de forma adecuada. Asimismo responderán de la asistencia, tanto a clase como a las actividades programadas, de sus hijos e hijas, y pondrán todos los medios para que estudien en casa y lleven a cabo las tareas indicadas por el profesorado.

El artículo 26 del DF 47/2010 recoge los derechos de los padres, madres o representantes legales:

1. Los padres y madres, o los representantes legales, en relación con la educación de sus hijos e hijas, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. El Departamento de Educación garantizará el ejercicio de los derechos mencionados en el punto anterior. Con especial atención garantizará el derecho de los padres y madres o representantes legales a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección del centro y al profesorado. Este derecho se concreta en:

a) Recibir información sobre el proceso de aprendizaje y la integración socioeducativa de sus hijos e hijas. A estos efectos, los centros transmitirán a los padres, madres o tutores legales cuanta información sea necesaria sobre estos procesos y, en casos de conflictos de convivencia, se informará o se ofrecerá en cualquier caso la posibilidad de obtener información a todos los responsables legales de menores que se consideren afectados, con la debida reserva respecto a los datos e intereses que deban protegerse en su caso, en un plazo lo más breve posible, que no podrá exceder de tres días lectivos desde que se conozcan los hechos.

b) Conocer desde el inicio de curso los objetivos, contenidos, procedimientos de evaluación y criterios de evaluación, calificación y promoción, y recibir información y aclaraciones ante las reclamaciones que pudieran formular.

c) Conocer las medidas que les afectan del Plan de convivencia del centro, en especial la mediación escolar como método de resolución de conflictos, y participar, en su caso, en el diseño de las medidas y acuerdos que se formulen, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas conforme a la normativa vigente.

d) Ser oídos ante la toma de decisiones que afecten a la orientación, académica y profesional de sus hijos o hijas, sin perjuicio de la participación señalada en los puntos anteriores.

e) Participar en la organización, gobierno y valoración del funcionamiento del centro educativo, a través de la participación en el Consejo escolar y en la o las asociaciones de padres y madres (APYMAS) del centro.

Los padres, madres o representantes legales también tienen una serie de responsabilidades recogidas en el artículo 27.

1. Los padres y madres, o los representantes legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

2. La Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra, y el centro educativo en lo que le corresponda, velará por el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el apartado anterior y con especial interés velará por el cumplimiento de las siguientes:

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora del rendimiento y, en su caso, colaborar con el centro en la corrección de determinadas conductas.

b) Mantener y favorecer una comunicación continua, directa y fluida con el centro.

c) Adoptar las medidas, recursos materiales y condiciones que garanticen la asistencia, el aprovechamiento y la participación de sus hijos e hijas en clase.

d) Ser puntuales al llevar y al recoger a sus hijos o hijas del centro.

e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o hijas tanto la autoridad del profesorado

como las normas que rigen en el centro escolar.

f) Colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

g) Conocer el carácter propio del centro y respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas el Proyecto educativo del mismo.

3. El Plan de Convivencia del centro articulará la participación de las familias en la vida del mismo en todo lo referente a la convivencia.

Las entidades que gestionen los comedores escolares ordinarios, en el ejercicio de su autonomía, establecerán las normas de convivencia de los mismos, en coherencia con el Reglamento de convivencia del centro.

4. Los centros podrán recabar de las familias, en el momento de la escolarización, la firma de un compromiso o pacto de corresponsabilidad educativa.

5. En caso de incumplimientos graves o reiterados por los padres, madres o representantes legales de las responsabilidades establecidas en los subapartados b), e) en relación con el respeto de la autoridad del profesorado y normas del centro por parte de los mismos, y f), todos ellos del apartado 2, el Director o Directora del centro podrá limitar el acceso a los mismos a las instalaciones del centro durante un plazo máximo de quince días lectivos o restringir la comunicación personal con algún miembro de la comunidad educativa en los términos, con el procedimiento y con los límites que se establezcan en el Reglamento de convivencia.

Antes del inicio de la aplicación de la medida de limitación de acceso, el centro debe recabar del padre, madre o responsable legal afectado, qué persona se hará cargo de acudir al centro durante el tiempo que dure la limitación para el caso de que fuera necesario, si ello no estuviera ya establecido en el Reglamento de Convivencia.

En caso de restricciones de comunicaciones personales, se informará a la familia del procedimiento alternativo que se utilizará para trasladarle la información necesaria.

En ambos casos, si los padres, madres o representantes legales acreditan alguna circunstancia que impediría el pleno ejercicio de los derechos del menor si se aplicara la

medida, el centro deberá proponer otra alternativa que permita conciliar las limitaciones con dichos derechos.

Los centros en el ejercicio de su autonomía, podrán concretar en su Reglamento de convivencia las conductas que pueden llevar asociada la medida de limitación temporal de acceso a las instalaciones y el tiempo que durará la limitación en función de las conductas o de las circunstancias que puedan concurrir.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El Decreto Foral 47/2010 distingue entre:

- Conductas contrarias a la convivencia: Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro.
- Conductas gravemente contrarias a la convivencia: aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia del centro, cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro.

Para las conductas gravemente contrarias a la convivencia existen una serie de atenuantes y agravantes:

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.

f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

a) La premeditación.

b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.

d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.

e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.

f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

g) La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.

h) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.

i) La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA (Infantil-Primaria) Faltas leves			
Conducta	Medida - Sanción	Quién aplica la medida	A quién se informa
			PRIMARIA
Incumplimiento en la realización de la tarea.	Si es menos de 3 veces: - Se llevará de nuevo la tarea ese mismo día para realizarla. - se avisará a la familia a través de la agenda o una nota en el caso del primer ciclo primaria.	Profesor/a de la materia	Tutor/a y familia
	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		
Retraso injustificado.	Si se producen 2 retrasos injustificados en la misma semana, el tutor avisará a la familia.	Tutor/a	Familia
	Si se producen 5 retrasos en un mes: - se mandará desde dirección pedagógica una carta a la familia notificando los retrasos y la necesidad de que no vuelvan a producirse. - si persiste la falta de puntualidad dirección general y pedagógica citan a la familia para una entrevista.	Dirección pedagógica	Familia
		Dirección general y pedagógica (en caso de persistencia)	Familia
Faltas injustificadas de asistencia	Si se trata de un absentismo leve (hasta 5 faltas mensuales) habrá dos intervenciones: - Con la 2ª falta injustificada, el tutor/a se pondrá en contacto telefónico con la familia. - A partir de la 3ª falta injustificada entrevista del tutor/a y orientador/a con la familia. - A partir de la 5ª falta entrevista con dirección pedagógica; si no hubiera reacción se avisaría a Servicios Sociales y a la Comisión Contra el Absentismo.	Tutor/a Tutor/a y orientador/a Dirección pedagógica	Familia Servicios Sociales y Comisión de Absentismo
No traer a clase el material necesario.	Si es menos de 3 veces: - tendrá que traer el material al día siguiente. - se avisará a la familia a través de la agenda o una nota en el caso del primer ciclo primaria.	Profesor/a de la materia	Tutor/a
			Familia

	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		
No traer La indumentaria correcta.	Si es menos de 3 veces, se avisará a la familia a través de la agenda o una nota en el caso del primer ciclo primaria.	Tutor/a	Familia
	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		
Comer chucherías en clase sin autorización.	Si es menos de 3 veces, se avisará a la familia a través de la agenda o una nota en el caso del primer ciclo primaria. - tirará lo que esté comiendo. -Se informará a la familia a través de la agenda o una nota.	Profesor/a de la materia	Tutor/a Familia
	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		
Interrupción intencionada de la marcha de la clase.	Si es menos de 3 veces: - Hablar con el niño sobre las causas de su comportamiento y las consecuencias que puede tener. - Llamada de atención al niño que está interrumpiendo la marcha de clase. - “Tiempo fuera” dentro del aula. - Se avisará a la familia a través de la agenda o una nota en el caso del primer ciclo primaria.	Profesor/a	Tutor/a Familia
	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		
Molestar intencionadamente a los compañeros.	Si es menos de 5 veces: - Hablar con el niño sobre las causas de su comportamiento y las consecuencias que puede tener. - Llamada de atención al niño que está molestando. - “Tiempo fuera” dentro del aula . - A partir de 3º de Primaria se avisará a la familia a través de la agenda o una nota en el caso del primer ciclo primaria.	Profesor/a	Tutor/a Familia
	A partir de 5 veces (a la semana) esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		

Mal comportamiento en filas y/o traslados.	Si es menos de 3 veces: - Hablar con el niño sobre las causas de su comportamiento y las consecuencias que puede tener. - Llamada de atención al niño que tiene este comportamiento. - se avisará a la familia a través de la agenda o una nota en el caso del primer ciclo primaria.	Tutor/a	Familia
	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		
Efectuar mal la limpieza de forma intencionada.	Si es menos de 3 veces se queda un rato a la hora del recreo a limpiar la clase.	Tutor/a	Familia
	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		
Dejar mal colocada las diferentes prendas en las perchas.	Si es menos de 3 veces se queda un rato con el profesor a la hora de inicio del recreo y ordena la clase.	Profesor/a	Tutor/a
	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		Familia
Retrasos a la hora de salir del aula.	Si es menos de 3 veces se queda durante el tiempo de recreo en el patio, pero sin jugar durante 10'.	Profesor/a	Tutor/a
	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		Familia
Deterioro leve de las instalaciones, material o las pertenencias de cualquier miembro.	Si es menos de 3 veces: - Hablar con el niño sobre las causas de su comportamiento y las consecuencias que puede tener. - Llamada de atención al niño que ha causado el deterioro. - Se avisará a la familia a través de la agenda o una nota en el caso del primer ciclo primaria.	Tutor/a	Familia
			INFANTIL
Retraso injustificado.	Tendrá el mismo tratamiento que en Primaria		

Faltas injustificadas de asistencia	Tendrá el mismo tratamiento que en Primaria		
Molestar a los compañeros de diferentes formas.	Si es menos de 5 veces: - Hablar con el niño sobre las causas de su comportamiento y las consecuencias que puede tener. - Llamada de atención al niño que está molestando. - “Tiempo fuera” dentro del aula.	Profesor/a	Tutor/a Familia
	A partir de 5 veces (a la semana) esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		
Interrupción reiterada de la marcha de la clase.	Si es menos de 3 veces: - Hablar con el niño sobre las causas de su comportamiento y las consecuencias que puede tener. - Llamada de atención al niño que está interrumpiendo la marcha de clase. - “Tiempo fuera” dentro del aula.	Profesor/a	Tutor/a
	A partir de 3 veces (a la semana) esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		
Deterioro leve de las instalaciones, material o las pertenencias de cualquier miembro.	Si es menos de 3 veces: - Hablar con el niño sobre las causas de su comportamiento y las consecuencias que puede tener. - Llamada de atención al niño que ha causado el deterioro. - Se avisará a la familia en el momento de entrega del niño y si es de autobús mandando una nota o llamando por teléfono.	Tutor/a	Tutor/a
	A partir de 3 veces esta conducta se convertiría en falta contraria a la convivencia.		

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA (ESO-BACH):

Conductas CONTRARIAS a la convivencia¹

Conducta	Medida - Sanción	Quién aplica la medida	A quién se informa
1. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia al centro.	Amonestación y se toma nota A partir del 5º retraso: Limpieza de la clase dos semanas	Tutor/a	Familia
Conducta reiterada En caso de retrasos en la entrada a clase dentro del propio horario escolar	Registro de retrasos y al realizar el 3º inasistencia a una sesión de la asignatura. Si se acumulan un número de faltas injustificadas superior al doble del número de horas semanales supondrá suspender la asignatura	Profesor/a	Tutor, Familia y Coordinador/a de Etapa
Conducta Reiterada	Inasistencia a las asignaturas del día o inasistencia al centro.	Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
2. Asistencia a clase sin el material necesario.	Amonestación y falta injustificada en las asignaturas que así lo tengan recogido en sus hojas de especificaciones.	Profesor/a	Tutor/a
Conducta reiterada	Si se acumulan un número de faltas injustificadas superior al doble del número de horas semanales supondrá suspender la asignatura en las asignaturas que así lo tengan recogido en sus hojas de especificaciones.	Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
3. Falta continuada de trabajo del alumno o alumna e incumplimiento del deber de estudio	Amonestación.	Profesor/a	Tutor, Familia y Coordinador/a de Etapa
Conducta Reiterada (proponemos quitar este punto)	Realización del trabajo que falte. Comunicación a la familia con acuse de recibo	Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
4. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien exámenes o trabajos.	Suspense de 0 en el examen o trabajo en el que ocurra.	Profesor/a	Tutor, Familia y Coordinador/a de Etapa

1

El reglamento que ha de ser aprobado por el Consejo Escolar se complementa con una serie de protocolos cuyos apartados son los que van apareciendo en las notas al pie.

FESB Colegio Sagrado Corazón Pamplona

Educación Infantil y Primaria

E.S.O. y Bachillerato

Página web: <https://pamplona.fesofiabarar.es>

Centro subvencionado por Gobierno de Navarra

C/ Valle Salazar 2 (31004 Pamplona)

Tfno: 948 23 50 00

C/ Media Luna 43 (31004 Pamplona)

Tfno: 948 24 77 58

Correo electrónico: secretaria.pamplona@fesofiabarar.es

Conducta Reiterada	Suspense de 0 en el examen o trabajo en el que ocurra e inasistencia de un día al centro	Tutor/a	Familia y Dirección Pedagógica
5. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos.	Inasistencia a la asignatura (entre 1 y tantas sesiones como esta tenga semanales). Cumplimentar la hoja de reflexión. Dependiendo de su gravedad se podría considerar “gravemente perjudicial para la convivencia”	Profesor/a	Tutor/a, Coordinador/a de Etapa y familia
Conducta Reiterada	Pasa a considerarse gravemente perjudicial para la convivencia, punto 1.		
6. Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.	Inasistencia a la asignatura (entre 1 y tantas sesiones como esta tenga semanales) y cumplimentar la hoja de reflexión. Inasistencia a las actividades fuera del centro organizadas por el mismo.	Profesor/a y Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
Conducta Reiterada	Pasa a considerarse gravemente perjudicial para la convivencia, punto 10.		
7. Falta de respeto, trato incorrecto y desconsiderado hacia cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o que presten sus servicios a la misma en el transcurso de una asignatura.	Inasistencia a la asignatura (entre 1 y tantas sesiones como esta tenga semanales) y cumplimentar la hoja de reflexión. Puede conllevar inasistencia a las actividades fuera del centro organizadas por el mismo.	Profesor/a y Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
Conducta constatada en otros momentos o espacios del centro escolar (pasillos, recreos...). También mediante el uso de TICs.	Inasistencia de un día al centro o realización de trabajos para la comunidad educativa.	Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
Conducta Reiterada	Pasa a considerarse gravemente perjudicial para la convivencia, punto 10.		
8. Participación en inasistencias grupales a clase.	Inasistencia a las asignaturas en las que ha faltado (entre 1 y tantas sesiones como esta tenga semanales) y cumplimentar la hoja de reflexión. Comunicación a la familia con acuse de recibo	Tutor/a	Familia y Dirección Pedagógica
9. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro.	En función de la gravedad puede ir desde una amonestación hasta la inasistencia a la asignatura (entre 1 y tantas sesiones como esta tenga semanales) o al centro.	Tutor/a	Tutor, Familia y Coordinador/a de Etapa

Conducta reiterada o especialmente grave	Pasa a considerarse gravemente perjudicial para la convivencia, punto 10.		
10. Hacer uso no autorizado de aparatos o equipos electrónicos.	Protocolo y sanción regulados en el anexo referido a teléfonos móviles. En el uso de los chromebooks la sanción dependerá del mal uso, pudiendo ir desde una amonestación hasta la inasistencia a la asignatura (entre 1 y tantas sesiones como esta tenga semanales)	Profesor/a y Tutor/a	Familia y Coordinador/a de Etapa
11. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados	Amonestación	Profesor/a y Tutor/a. Dirección Pedagógica si es fuera del horario escolar	Familia
12. Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.	Las prendas de vestir se adecúan si es posible y si no se va a casa y se vuelve vestido adecuadamente.	Tutor/a	Familia y Coordinador/a de Etapa
13. Descuido voluntario de la higiene, la limpieza y el aseo personal	Amonestación	Tutor/a	Familia
Conducta Reiterada o especialmente grave	Se va a casa y se vuelve aseado adecuadamente.	Tutor/a	Familia y Coordinador/a de Etapa
14. Deterioro leve causado de manera intencionada de las instalaciones, material o las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa	Amonestación. Realización de trabajos para la comunidad educativa dirigidos a la reparación o reposición de lo deteriorado si es posible ² .	Profesor/a y Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
Deterioro grave o conducta reiterada	Pasa a considerarse gravemente perjudicial para la convivencia, punto 4.		
15. Perjudicar la limpieza del centro, del transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.	Realización de trabajos para la comunidad educativa. En caso de ser fuera del centro, inasistencia a otras salidas.	Profesor/a y Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
Conducta Reiterada	Pasa a considerarse gravemente perjudicial para la convivencia, punto 4.		
16. Fumar o vapear tabaco o consumir bebidas	Inasistencia al centro un día.	Profesor/a y Tutor/a	Familia, Coordinador/a de

² Si los daños son a otro alumno nosotros haríamos de mediadores y propondremos a la familia de quien deteriora que se haga cargo de la reparación.

alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro. Conducta Reiterada	Si es en actividades organizadas fuera del centro, expulsión de la misma.		Etapas y Dirección Pedagógica
	Pasa a considerarse gravemente perjudicial para la convivencia, punto 12.		
17. No entregar la información del centro dirigida a los padres, madres o representantes legales. Conducta Reiterada	Amonestación	Tutor/a	Familia y Coordinador/a de Etapa
	Inasistencia de un día al centro	Tutor/a	Familia y Dirección Pedagógica
18. Salir del centro escolar en horario lectivo sin el permiso de sus padres familia o tutores o sin el permiso de la dirección pedagógica. Conducta Reiterada -El alumnado de ESO no podrá salir del colegio durante el recreo, ya que es periodo lectivo. -	Inasistencia de un día al centro Pasarán a ser considerados como gravemente perjudicial para la convivencia, punto 13.	Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
19. Falta injustificada de asistencia al centro escolar Conducta reiterada	En la ESO notificación a la familia e inasistencia al centro de un día. En bachillerato notificación a la familia. Pasarán a ser considerados como gravemente perjudicial para la convivencia, punto 13.	Tutor/a	Familia, Coordinador/a de Etapa y Dirección Pedagógica
20. Incumplimiento de medidas adoptadas Conducta reiterada	Inasistencia de un día al centro Pasarán a ser considerados como gravemente perjudicial para la convivencia, punto 13.	Tutor/a	Familia y Coordinador/a de Etapa
21. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.	Medida proporcionada con la conducta de que se trate.	Tutor/a	Familia y Dirección Pedagógica si procede

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA (ESO-BACH):

Conductas GRAVEMENTE PERJUDICIALES para la convivencia

Conducta	Medida - Sanción	Quién aplica la medida	A quién se informa
1. Injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra. Manifestaciones reiteradas y expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos.	. Inasistencia de tres a cinco días al centro. . Inasistencia a la asignatura tantas sesiones como esta tenga semanales, si es una segunda expulsión en la misma evaluación conlleva suspenso en la asignatura. Inasistencia a las actividades fuera del centro organizadas por el mismo.	Dirección Pedagógica o General según proceda	Dirección General, Familia, Inspección Educativa si procede
2. La grabación de textos, imágenes o sonidos con fines distintos de los autorizados.	. Destrucción del material. . Inasistencia de uno a tres días al centro	Dirección Pedagógica o General según proceda	Dirección General, Familia, Inspección Educativa si procede
3. La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.	. Destrucción del material y responsabilizarse de su desaparición. . Inasistencia de tres o cinco días.	Dirección Pedagógica o General según proceda	Dirección General, Familia, Inspección Educativa si procede
4. El deterioro grave, causado de manera intencionada, de las instalaciones, material o las pertenencias propias o ajenas.	. Realización de trabajos para la comunidad educativa dirigidos a la reparación o reposición de lo deteriorado. . Inasistencia de una a tres días de clase. . Inasistencia a las actividades fuera del centro organizadas por el mismo.	Dirección Pedagógica o General según proceda	Dirección General y Familia
5. Conductas que, por mala intención, puedan suponer	. Inasistencia de tres o cinco días.	Dirección Pedagógica o	Dirección General, Familia,

FESB Colegio Sagrado Corazón Pamplona

Educación Infantil y Primaria

E.S.O. y Bachillerato

Página web: <https://pamplona.fesofiabarar.es>

Centro subvencionado por Gobierno de Navarra

C/ Valle Salazar 2 (31004 Pamplona)

Tfno: 948 23 50 00

C/ Media Luna 43 (31004 Pamplona)

Tfno: 948 24 77 58

Correo electrónico: secretaria.pamplona@fesofiabarar.es

riesgo para la integridad física propia o de otros miembros de la comunidad educativa.	. Inasistencia a las actividades fuera del centro organizadas por el mismo.	<i>General</i> según proceda	Inspección Educativa si procede
6. Mentir o dar información falsa intencionadamente con consecuencias graves.	Inasistencia de tres a cinco días al centro.	Dirección Pedagógica o <i>General</i> según proceda	Dirección <i>General</i> y Familia
7. La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.	. Restitución de las pertenencias a su propietario. . Inasistencia de uno a tres días a clase. . Inasistencia a las actividades fuera del centro organizadas por el mismo.	Dirección Pedagógica o <i>General</i> según proceda	Dirección <i>General</i> y Familia
8. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.	. Suspenso en la materia. . Devolución del material. . Inasistencia de uno a cinco días a clase.	Dirección Pedagógica o <i>General</i> según proceda	Dirección <i>General</i> , Familia, Inspección Educativa si procede
9. Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.	. Inasistencia de uno a cinco días a clase.	Dirección Pedagógica o <i>General</i> según proceda	Dirección <i>General</i> y Familia
10. Conductas de insubordinación. Faltas de respeto reiteradas o graves a la autoridad del profesor o profesora, así como al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.	. Inasistencia de tres a cinco días al centro al centro. . Inasistencia a la asignatura tantas sesiones como esta tenga semanales, si es una segunda expulsión en la misma evaluación conlleva suspenso en la asignatura.	Dirección Pedagógica o <i>General</i> según proceda	Dirección <i>General</i> y Familia

	. Inasistencia a las actividades fuera del centro organizadas por el mismo.		
11. La colocación de carteles o la realización de pintadas que atenten contra los derechos humanos y libertades fundamentales.	. Realización de trabajos para la comunidad educativa dirigidos a la eliminación de los mensajes y reparación del centro. . Inasistencia a las asignaturas del día o inasistencia al centro.	Dirección Pedagógica o <i>General</i> según proceda	Dirección <i>General</i> y Familia
12. El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en el centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.	. Inasistencia al centro de uno a tres días. . Inasistencia a las actividades fuera del centro organizadas por el mismo. . Suspensión del derecho al transporte escolar o comedor. . En caso de distribución, quince días de inasistencia al centro.	Dirección Pedagógica	Dirección <i>General</i> , Familia, Inspección Educativa
13. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.	. Inasistencia de tres a cinco días al centro. . Inasistencia a las actividades fuera del centro organizadas por el mismo.	Dirección Pedagógica o <i>General</i> según proceda	Dirección <i>General</i> y Familia
14. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro con consecuencias graves.	Medida proporcionada con la conducta de que se trate.	Dirección Pedagógica o <i>General</i> según proceda	Dirección <i>General</i> y Familia

ANEXO 1: SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL CENTRO

10. Hacer uso no autorizado de aparatos o equipos electrónicos.	Los aparatos se dejan de usar durante ese día.	Profesor/a y Tutor/a	Familia
---	--	----------------------	---------

PROTOCOLO PARA EL MAL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL COLEGIO, apartado 10 conductas contrarias a la convivencia:

Uso inadecuado del teléfono móvil:

- Si ha sonado: el profesor/a le pide al alumno/a que apague el teléfono. Si la conducta es reiterada, se le aplica el supuesto de haberlo usado.
- Si lo ha usado sin autorización en clase: el profesor/a le pide al alumno/a que apague el teléfono y se lo entregue. El aparato se devuelve al terminar la jornada escolar. Además, expulsa de clase al alumno/a durante una sesión.
- Si lo ha usado sin autorización en otros espacios del colegio (recreos, pasillos, etc.): el profesor/a le pide al alumno/a que apague el teléfono y se lo entregue. El aparato se devuelve al terminar la jornada escolar.

FIRMAS DEL CONSEJO ESCOLAR

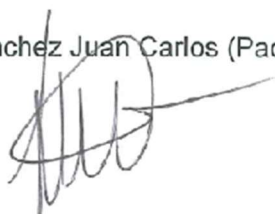


Arraiza Mendioroz Sagrario (Madre)

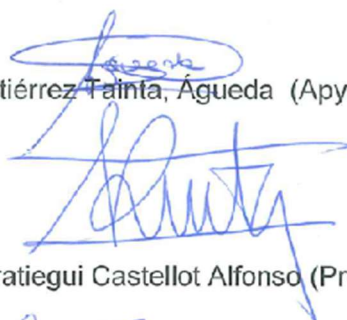


Castiella Villanueva, Jaime (Padre)

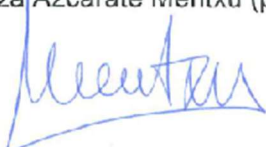
García Sánchez Juan Carlos (Padre)



Gutiérrez Tainta, Águeda (Apyma)



Andueza Azcárate Mentxu (profesora)



Zaratiegui Castellot Alfonso (Profesor)



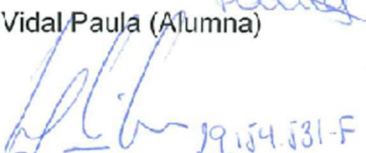
Moracho Pérez Juan Carlos (Profesor)



Rubio Vela Ana (Profesora)



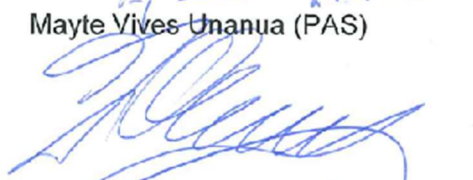
Martín Vidal Paula (Alumna)



Franco Goyena Lucia Fátima (Alumna)



Mayte Vives Unanua (PAS)



Mikel Gaztelu Sanz (Titular Centro)



Iosu Moracho Cortés (Titular Centro)



Iñaki Campo Nicomedes (Titular Centro)



Natalia Royo Iturrate (Presidenta)

